

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 1960

{ N° 14.196

### —CONTENIDO—

#### DECRETO LEY

Decreto Ley N° 18 de 28 de julio de 1960, por el cual se autoriza la contratación de un empréstito.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 497, 498 y 499 de 18 de noviembre de 1959, por los cuales se hacen un ascenso y varios nombramientos.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 136 de 11 de mayo de 1960, por el cual se eleva el rango de una Misión Diplomática.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 118 de 27 de junio de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 122 de 7 de julio de 1960, por el cual se establece y fija el arancel de importación de unos sacos de cemento.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 516 de 30 de diciembre de 1957, por el cual se hace unos nombramientos.

Decreto N° 517 de 30 de diciembre de 1957, por el cual se declara insubsistentes unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 554 de 26 de junio de 1957, por el cual se proroga la duración de unos nombramientos.

Decreto N° 555 de 26 de junio de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Decreto N° 64 de 28 de julio de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

#### Departamento de Minas

Resolución Ejecutiva N° 31 de 27 de julio de 1960, por la cual se toma nota de la renuncia de unos derechos de exploración.

Contrato N° 51 de 27 de julio de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Narciso González.

Avisos y Edictos.

## DECRETO LEY

### AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO

DECRETO LEY NUMERO 18  
(DE 28 DE JULIO DE 1960)

por el cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para contratar un empréstito para la construcción de Edificios Escolares.

*El Presidente de la República,*  
en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el Ordinal 19 del Artículo 144 de la Constitución Nacional y el aparte 27 del Artículo 1° de la Ley 50 de 30 de noviembre de 1959, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, y previa autorización de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional.

#### DECRETA:

Artículo 1°—Autorízase al Organismo Ejecutivo para contratar un empréstito hasta por la suma de B. 2.000.000,00 pagaderos en dólares o su equivalente en balboas, y a un interés hasta de 6% anual.

Artículo 2°—Este empréstito será destinado a la construcción o finalización de edificios escolares en áreas rurales, mediante la colaboración conjunta de las comunidades beneficiadas, los Fondos Municipales de Educación y el Gobierno Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

HUMBERTO FASANO.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

MIGUEL J. MORENO JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Educación, Encargado del Despacho,

OVIDIO A. DE LEON.

El Viceministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio,

RICAURTE BETHANCOURT.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

DIÓGENES A. PINO.

El Ministro de la Presidencia,

GIL BLAS TEJEIRA.

Organismo Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente.

PABLO OTHON.

El Secretario General.

Francisco Bravo.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 497

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero: Ascéndese a Evangelina de Pino a Oficial de 6ª Categoría, en reemplazo

**ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION  
JUAN DE LA C. TUÑON**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Belleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:  
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Belleno de Barraza)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

de Phillip Lloyd, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Celinda Icaza, Inspector de 7ª Categoría, en reemplazo de Evangelina de Pino, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 23 de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
HECTOR VALDES JR.

**DECRETO NUMERO 498  
(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1959)**

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Vidal ..... Rosas, Peón de 10ª Categoría en Cerro Punta, en reemplazo de Francisco Rodríguez, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Nery Duque, Mensajero de 7ª Categoría en La Estrella, en reemplazo de Clemente Madrid, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo tercero: Nómbrase a Eric Fuentes, Mensajero de 3ª Categoría en Panamá, en reemplazo de Bolívar Cuevas, quien renunció el cargo.

Artículo cuarto: Nómbrase a Gilberto Rodríguez, Mensajero de 6ª Categoría en San Félix, en reemplazo de Luis A. Moreno, quien renunció el cargo.

Artículo quinto: Nómbrase a Lucrecio Rodríguez, Mensajero de 5ª Categoría en Horconchos, en reemplazo de Orlando Vanegas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 23 de noviembre de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
HECTOR VALDES JR.

**DECRETO NUMERO 499  
(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1959)**

por el cual se nombra un Magistrado Titular de la Corte Suprema de Justicia.

*El Presidente de la República,*  
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 18 del artículo 144 de la Constitución, mediante acuerdo unánime de Gabinete,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al Licenciado Manuel Antonio Díaz Escala, Magistrado Titular de la Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Civil, en reemplazo del Lic. Augusto N. Arjona Q., quien renunció el cargo y cuya renuncia fue aceptada por el Organismo Ejecutivo.

Artículo segundo: Sométase este Decreto a la aprobación de la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
HECTOR VALDES JR.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### ELEVASE EL RANGO DE UNA MISION DIPLOMATICA

**DECRETO NUMERO 130  
(DE 11 DE MAYO DE 1960)**

por el cual se eleva el rango de la Misión Diplomática del Gobierno de la República de Panamá acreditada ante el Gobierno de la República Árabe Unida.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que dados los estrechos vínculos de amistad y solidaridad internacional que felizmente existen entre los Gobiernos y Pueblos de la República de Panamá y de la República Árabe Unida, se ha convenido de manera conjunta entre los dos Gobiernos en elevar el rango de las Misiones Diplomáticas que actualmente mantienen los dos países del rango de Legaciones al rango de Embajadas;

DECRETA:

Artículo único: Elévese al rango de Embajada la Representación Diplomática que mantiene el Gobierno de la República de Panamá ante el Go-

bierno de la República Arabe Unida, de acuerdo con la más estricta reciprocidad, ya que el Gobierno de la República Arabe Unida ha procedido a elevar al mismo rango de Embajada la Representación Diplomática que actualmente mantiene acreditada ante el Gobierno de la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
M. J. MORENO JR.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 118  
(DE 27 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Aduanas: Nómbrase a la señora Adela Mack, Portera de 2ª Categoría, en Encomiendas Postales de Panamá, en reemplazo de la señora Josefa Elena Chang quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,  
Encargado del Despacho del Ministro,  
JAIME DE LA GUARDIA JR.

## ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNOS SACOS DE CEMENTO

DECRETO NUMERO 122  
(DE 7 DE JULIO DE 1960)

por el cual se establece y fija el arancel de importación de 200.000 sacos de cemento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el Artículo 47 de la Ley Nº 3 de 30 de enero de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley Nº 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los inte-

reses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organismo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que el señor Mario de Diego, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 680 de 21 de junio de 1960, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Por este medio informamos a usted que con base en las Resoluciones Nos. 540 y 542 de la Junta Directiva del IFE y de las Resoluciones Nos. 58 y 17 de la Oficina de Regulación de Precios y del Organismo Ejecutivo respectivamente, que son de su conocimiento, esta Institución está efectuando por conducto de Agencias Continental, S. A., mediante Contrato firmado entre el señor Arturo Lince y el suscrito, la importación de 200.000 sacos de cemento de 42.5 kilos netos cada uno puestos en los muelles de Cristóbal, Zona del Canal de Panamá.

A continuación detallamos a usted el costo por saco de cemento:

Precio de un saco de 42.5 kilos en Cristóbal. . . . .	B/1.00
Transporte por saco de Cristóbal a la fábrica de cemento. . . . .	0.10
Impuesto por bulto. . . . .	0.02
Costo total por saco. . . . .	B/1.12

Como el precio oficial fijado para la venta de este producto es de B 1.30 por saco, me permito sugerirle que el arancel para la importación de estos 200.000 sacos de cemento sea fijado en B 0.18 a fin de cumplir con lo estipulado en el Artículo 47 de la Ley 3ª de 30 de enero de 1953.

En espera de que esta solicitud tenga la aprobación del despacho a su digno cargo, me permito suscribirme de usted muy atentamente".

Que se estima prudente acceder a la reducción del arancel de importación solicitado por el IFE.

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/0.18 por saco el arancel de importación que deben pagar 200.000 sacos de cemento, rebaja que ha sido solicitada por el Instituto de Fomento Económico en nota 680 de 21 de junio de 1960, para ser destinados al consumo nacional.

Esta importación será hecha por el IFE y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
FERNANDO ELETA A.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 516  
(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1957)  
por el cual se hacen nombramientos en el  
Ministerio de Educación.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Oficiales de 7ª Categoría a las siguientes personas, así:

Petra María Fernández, en la Biblioteca Nacional.

Gregoria Pérez, en la Biblioteca Nacional.

Lelia de Leignadier, en la Biblioteca Nacional.

Elisa de Goti, en la Biblioteca Nacional.

Elena de Torrente, en la Biblioteca Nacional.

Berta Falconett, en la Biblioteca Nacional.

Olga L. González M., en la Biblioteca Nacional.

Celmira de Malek, en la Biblioteca Nacional.

Gladys Alicia Romero, en la Biblioteca "Tomás Martín Feuillet" de La Chorrera.

María de los S. Rosas, en la Biblioteca "Fernando Guardia" de Penonomé.

Fulvia A. de Jaén, en la Biblioteca "Fernando Guardia" de Penonomé.

Carmen Quintero, en la Biblioteca "Abelardo Herrera" de Aguadulce.

Luz Almillátegui, en la Biblioteca de Antón.

Fredesvinda Cornejo, en la Biblioteca "José M. Pinilla Urrutia" de Natá.

Heliadora Frago, en la Biblioteca de David.

Aura Alicia Palacios, en la Biblioteca de Puerto Armuelles (Barú).

Remigia Berrío, en la Biblioteca de La Palma (Darién).

Josefa M. de Barrios, en la Biblioteca de El Real (Darién).

Clemencia Vásquez, en la Biblioteca "Cristóbal Rodríguez" de Chitré.

Rafael Quintero V., en la Biblioteca "José M. Núñez" de Ocu.

Zoraida Chacón, en la Biblioteca de Pesé.

José Alciles Alba Chanis, en la Biblioteca "Carlos L. López" de Las Tablas.

Claudina Jaén L., en la Biblioteca de Santiago.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir a partir del 1º de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

### DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 517  
(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1957)  
por el cual se declaran insubistentes  
dos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubistentes los nombramientos de las siguientes personas, por haber sido eliminada la posición en el Presupuesto:

Agustín Camaño: Carpintero Subalterno de 4ª Categoría en la Escuela Normal J. D. Arosemena.

Esteban Ellis, Conserje de 2ª Categoría (Nocturno) en la Escuela Normal J. D. Arosemena.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

## Ministerio de Obras Públicas

### PRORROGASE LA DURACION DE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 554  
(DE 26 DE JUNIO DE 1957)  
por el cual se prorroga la duración de unos  
nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se prorrogan por el término de sesenta (60) días, los nombramientos del siguiente personal al servicio de la División "C", Sección C-3 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Rolando Arnulfo Guerra, Chofer de 2ª Categoría.

Juan M. Valerín, Chofer de 2ª Categoría.

Ramiro Rodríguez H., Chofer de 2ª Categoría.

Manuel Salvador Esquivel, Chofer de 2ª Categoría.

Narciso Villalaz G., Chofer de 2ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de junio de año en curso, cuyos sueldos serán cargados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 555

(DE 26 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gustavo A. Montenegro R., Operador de Equipo Pesado Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la División "B", Sección B-3 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 24 de junio del año en curso, por el término de sesenta (60) días, cuyo sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

---

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**


---

**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 64

(DE 28 DE JULIO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José R. Rodríguez, portero de 2ª Categoría en el Departamento de Comercio, en reemplazo del señor Delfín Camargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

---

**TOMASE NOTA DE LA RENUNCIA DE UNOS  
DERECHOS DE EXPLORACION**


---

RESOLUCION EJECUTIVA No. 31

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Re-

solución Ejecutiva Número 31.—Panamá, 27 de junio de 1960.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega, en representación de la Alcoa Minerals Inc., presentó un memorial el día 26 de febrero de 1960, mediante el cual notifica lo siguiente: a) La Alcoa Minerals Inc. descarta todas las áreas no descartadas hasta ahora sobre las cuales haya tenido, tiene y pueda tener descartadas hasta ahora sobre las cuales haya tenido, tiene y puede tener derechos de exploración de conformidad con el Contrato No. 1 de 13 de Enero de 1958, aprobados por el Decreto-Ley No. 6 de 25 de Abril de 1958 y renuncia a todos los derechos de exploración y derechos anexos o accesorios relativos a dichas áreas, la que surtirá sus efectos treinta (30) días después de la fecha del memorial, de conformidad con el artículo 27 del Contrato No. 1 de 13 de Enero de 1958; b) La Alcoa Minerals Inc. descarta todas las áreas sobre las cuales podría tener derechos de explotación, según los citados contratos y renuncia estos derechos presentes y futuros y cualesquiera otros derechos accesorios o relacionados con éstos, y la que surtirá sus efectos seis (6) meses después de la fecha del memorial, de conformidad con el artículo 27 del Contrato No. 1 de 13 de Enero de 1958; a) La Alcoa Minerals Inc. renuncia a la totalidad de los referidos contratos, la que surtirá sus efectos dos (2) años después de la fecha del memorial, fecha en que cesarán y terminarán los derechos y obligaciones de dicha Compañía, emanantes de los citados contratos, de conformidad con el Artículo 27 del Contrato No. 1 de 13 de enero de 1958;

Que las cincuenta y ocho (58) zonas que la Alcoa Minerals Inc. no había renunciado hasta el día 26 de febrero de 1960, ubicados en los Distritos de David, San Félix, San Lorenzo y Tolé de la Provincia de Chiriquí y en Las Palmas de la Provincia de Veraguas tienen una capacidad superficial global de treinta y cuatro mil ciento setenta y una (34.171) hectáreas;

Que la Alcoa Minerals Inc. no ha adquirido ninguna zona de explotación hasta esta fecha; y

Que dicha Compañía tiene la facultad de renunciar parcial o totalmente los derechos emanantes de los contratos en referencia, de acuerdo con el artículo 27 del Contrato No. 1 de 13 de Enero de 1958.

RESUELVE:

Tomar nota de la renuncia y solicitud de descarte, tal como ha sido pedido por la Alcoa Minerals Inc. por conducto de la firma de abogado Arias, Fábrega y Fábrega, de las zonas de exploración ubicadas en las Provincias de Chiriquí y Veraguas que se mencionan a continuación por distritos: En el de David de las zonas distinguidas con los números 1, 2, 3, 4, 5A, 5B, 7A, 7B, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 20, 22, 23, 32, 37, 51, 52, 53, 79, 80 y 82 con capacidad superficial global de dieciséis mil seiscientos (16.600) hectáreas: en el de San Félix de las zonas distinguidas con los números 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10,

11, 12 y 13 con capacidad superficiaria global de siete mil trecientas veinte y una (7.321) hectáreas; en el de San Lorenzo de las zonas distinguidas con los números 4, 6, 9, 10, 13 y 17 con capacidad superficiaria global de cinco mil (5000) hectáreas; en el de Tolé de las zonas 1, 2, 3, 4, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 26 y 27 con capacidad superficiaria global de cuatro mil quinientas (4.500) hectáreas y en el de Las Palmas de la zona 5 con una capacidad superficiaria de setecientos cincuenta (750) hectáreas. Todas estas zonas mencionadas estaban incluidas en el Anexo A del Contrato Nº 1 de 13 de Enero de 1958, suplementado por el Contrato 24 de 19 de Marzo de 1958, aprobados por el Decreto-Ley No. 6 de 25 de Abril de 1958.

Tomar nota de la renuncia de todas las áreas, no descartadas hasta ahora, sobre la cuales haya tenido o pueda tener derechos de exploración, o cualesquiera otros derechos accesorios relacionados con éstos. Las áreas comprendidas dentro de las zonas de exploración renunciadas por la Alcoa Minerals Inc. quedarán libres y denunciadas por otros interesados a partir del día 26 de marzo de 1960.

Tomar nota de la renuncia de la totalidad de los contratos mencionados, la que surtirá sus efectos, a partir del día 26 de febrero del año 1962, de conformidad con el Artículo 27 del Contrato No. 1 de 13 de Enero de 1958.

Enviar copias autenticadas de esta Resolución Ejecutiva al Registrador General de la Propiedad para la cancelación de las inscripciones correspondientes y al Administrador General de Rentas Internas para los efectos fiscales. Notifíquese, publíquese y regístrese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

AMILCAR TRIBALDOS.

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 54

Entre los suscritos, Amilcar Tribaldos, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará la Nación, por una parte, y, por la otra, Narciso González, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal Número . . . ., quien en lo sucesivo se llamará el Arrendador, han convenido en celebrar un contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: El Arrendador, da en arrendamiento a la Nación, el local de su propiedad ubicado en la Avenida Moisés Espino Nº 2633 en Las Tablas, Provincia de Los Santos, donde funcionará la oficina del Servicio de Divulgación Agrícola.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de treinta balboas (B/.30.00) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por el Arrendador.

Cuarta: El Arrendador, faculta a la Nación para hacer las mejoras que estime necesarias dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Quinta: El Arrendador se compromete, durante el término de duración del presente contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este contrato comenzará a regir desde el 16 de enero del presente año, y su término de duración será hasta el 31 de diciembre de 1960.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de 1960.

El Arrendador,

Narciso González.  
Céd. N°

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,

Contrador General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 27 de julio de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO NUMERO 38

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Olegario Corro Osorio, varón, mayor de edad, panameño, casado en el año de 1938, ganadero, con cédula de identidad personal Nº 6-AV-23-199 natural y vecino de Monagrillo, Distrito de Chitré, en memorial de fecha 23 de junio de 1960, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita en su propio nombre se le adjudique el título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "Los Toritos" ubicado en el Distrito de Santa María de una capacidad superficiaria de doce hectáreas con seis mil ciento sesenta metros cuadrados (12 Hect. 6160 m<sup>2</sup>.) dentro de los siguientes linderos: Norte, Familia Rodríguez R. y Benito Saavedra; Sur, Estero Los Toritos; Este, Río Escotá; y Oeste, Familia Rodríguez R.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer su derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial" por una sola vez y en un periódico de la Capital por tres veces consecutivas.

Chitré, 1º de julio de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

L. 12376

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente, cita y emplaza a la reo Rosa Amelia Espinosa, por el delito de lesiones personales, de género desconocidas, para que dentro del término de diez días, (10) contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue en esta causa.

La parte resolutive de la sentencia dice así:  
"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, ocho de junio de mil novecientos sesenta.

Vistos:

A mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia materia de la consulta legal dicha.

Cópiase, notifíquese y en su oportunidad devuélvase.—Carlos Guevara.—Marco Sucre Calvo.—Carlos A. Vaccaro L.—Temístocles R. de la Barrera.—Jaime O. de León.—Santander Casís Jr., Secretario Ad-int."

Diez días después de la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de junio de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 52

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José Eulogio Torres Pardo, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa, en perjuicio de Winston Kin Wan Chin, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día veinte de abril de mil novecientos sesenta (1960) y providencia de fecha de 27 de junio de 1960, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que venció el término del edicto emplazatorio fijado por diez días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Torres Pardo, que si compareciera se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen. Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 17, de la Ley 1ª de 20 enero de 1959.

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

La Secretaria Ad-int.,

Dora Cervera E.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 58

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rafael Giraldo, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'apropiación indebida', en perjuicio de la 'Mueblería Viena', en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día veintidos de abril de mil novecientos sesenta (1960) y providencia de fecha 15 de julio del corriente año, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que venció el término del edicto emplazatorio fijado por diez días para notificarle el referido auto encausatorio, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Rafael Giraldo, que si compareciera se le escuchará y administrará la justicia que lo asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial, para que proceda a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 59

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José Chang, de 38 años de edad, panameño, soltero, vecino de esta ciudad, con domicilio entre calles 10ª y 11ª, Avenida Federico Boyd, casa Nº 1006, apartamento 2, cédula bajo el número 11-11237, hijo de Enrique Chang y Rosa Chong y de color blanco, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de 'apropiación indebida'. La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, trece de julio de mil novecientos sesenta.

Vistos:—

Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a José Chang, panameño, de 38 años de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con domicilio entre calles 10ª y 11ª, Avenida Federico Boyd, casa 1006, apartamento 2, con cédula de identidad personal Nº 11-11237, hijo de Enrique Chang y Rosa Chong, y de color blanco, a sufrir pena de un mes de reclusión y veinte balboas de multa, en lugar que para el efecto escoja el Ministerio de Gobierno y Justicia, a través del Comisionado de Corrección.

Tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena el tiempo que estuvo detenido preventivamente en relación con el presente caso.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2219 y 2231 del Código Judicial; y 17, 24, 37, 38 y 367 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(Fdo.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—(Fdo.) Antonio Ardines I., Secretario".

Se advierte al reo José Cheng que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17. de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Miguel Martínez Garcés, panameño, natural de San Blas, de veintinueve años de edad, con domicilio en calle 8 y Avenida Herrera, casa Nº 8703, cuarto Nº 3, empleado de la Zona del Canal en Fort Davis e hijo de Miguel Ramón con María Eva Garza, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'posesión ilícita de drogas heroicas'.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiuno de junio de mil novecientos sesenta.

Vistos:—

En virtud de lo apuntado, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Miguel Martínez Garcés, por el delito de 'posesión ilícita de drogas heroicas' que define y castiga la Ley 59 de 1941 y mantiene la detención decretada en su contra.

Señálase las nueve de la mañana del día quince del próximo mes de julio para que tenga lugar la vista oral de la presente causa. Concédasele a las partes el término de cinco días para que aduzcan los medios de su defensa.

Cópiase, notifíquese.—(Fdo.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I., Secretario".

Se advierte al encausado Miguel Martínez Garcés, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le oirá y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Garcés el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Miguel Martínez Garcés, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, por este medio cita y emplaza a Fermín Camarena Castillo y Cándido Sánchez, de generales y paradero desconocidos en autos, y quienes fueron vecinos de la población de Almirante, por infractores de disposiciones legales del Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto; para que en el término de diez (10) días se presenten a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio que fue dictado en su contra por el delito arriba mencionado.

El término corre desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial.

Y el texto de la resolución en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Bocas del Toro, veinte de abril de mil novecientos sesenta.

Vistos:—

En tal virtud, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra los sindicados Pablo Camarena Castillo, panameño, de diez y nueve años de edad, sin oficio, con residencia en Almirante, soltero y detenido en la Cárcel Pública de este Circuito; Adriano Ortega Cruz, panameño, de veintidos años de edad, casado, agricultor, empleado del ferrocarril de la Chiriquí Land Co. de esta división y sin cédula de identidad personal; de los ausentes Fermín Camarena Castillo y Cándido Sánchez, de generales desconocidos en autos y quienes fueron vecinos de la ciudad de Almirante, por infractores de disposiciones legales del Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto.

Se decreta formal prisión de los demás procesados, con excepción de Pablo Camarena Castillo que ya está detenido; y como éste aparece ser menor de edad, se le nombra desde ahora al defensor de oficio para que lo asiste en el juicio.

Los demás al ser notificados de este auto, indicarán la persona habilitada que quieran los defienda en esta causa.

A su debido tiempo se señalará fecha para la audiencia pública, en virtud de que los procesados Fermín Camarena Castillo y Cándido Sánchez, permanecen como reos ausentes; debiéndoseles por eso, hacer la notificación de este proveído, por medio de Edicto Emplazatorio.

Disponen las partes de cinco días para presentar las pruebas de que quieren valerse en el juicio oral.

En cuanto a Víctor Ortega Cruz, por haber constancia de que no participó en el hurto, se Sobresee Definitivamente a su favor de acuerdo con el ordinal 3º del Artículo 2135 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—El Juez, ANICETO CERVERA.—La Secretaria, Librada James.

Se advierte a los procesados Fermín Camarena Castillo y Cándido Sánchez, que si no comparecen a este tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de los ausentes, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual se les procesa, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 1996 del Código Judicial.

Y para que le sirva de formal notificación a los citados, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado, contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

El Juez Segundo,

La Secretaria,

ANICETO CERVERA.

(Cuarta publicación)

Librada James.